

Esquema de Certificación  
ICOP – Procedimiento  
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 02

Fecha: 16/01/2013

## Resumen

Este documento:

- Anula y sustituye al documento TEDAE QC 9104 en su edición 4 de 12 de noviembre de 2010.
- Contiene los requisitos obligatorios para la implementación del documento EN 9104-001:2011 “Requirements for Aviation, Space, and Defense Quality Management System Certification Programs” en el Esquema ICOP en España.
- Contiene los requisitos obligatorios para la implementación de los documentos del EAQG OPMT aplicables en el Esquema ICOP en España.
- Aclara y complementa al documento EN 9104-001:2011 “Requirements for Aviation, Space, and Defense Quality Management System Certification Programs” y a los documentos del EAQG OPMT aplicables y debe ser utilizado junto con los mismos.
- No se referenciará en los certificados del esquema emitidos por las Entidades de Certificación.

Esquema de Certificación  
ICOP – Procedimiento  
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 02

Fecha: 16/01/2013

### Índice de Revisiones

edición	fecha	observaciones
1	30/03/2012	Edición inicial
2	16/01/2012	Apartado 17. 4 Registros y Apartado 19.4 Cumplimentación Acuerdo confidencialidad, como resultado OFIs EU OPMT Oversight 2012

### Índice de Distribución

- Comité de Gestión de Entidades de Certificación (CBMC).
- Comité de Calidad de TEDAE (CCT).
- Grupo de trabajo del CBMC de TEDAE.
- AAB de TEDAE.
- TPAB de TEDAE.

Esquema de Certificación  
ICOP – Procedimiento  
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 02

Fecha: 16/01/2013

## Contenido

1	Ámbito de Aplicación .....	4
2	Documentación de Referencia .....	4
3	Términos y Definiciones .....	4
4	Requisitos Aplicables al CBMC .....	5
5	Requisitos Aplicables a la Entidad de Acreditación .....	10
6	Requisitos Aplicables a las Entidades de Certificación (Ecs) .....	11
7	Requisitos Aplicables a los Auditores.....	11
8	Requisitos Aplicables a la Auditoría y al Informe.....	11
9.	Requisitos Aplicables al Proceso de Vigilancia .....	11
10.	Requisitos Aplicables al AAB .....	13
11.	Requisitos Aplicables al TPAB.....	14
12.	Base de Datos Oasis .....	15
13.	Requisitos aplicables al OPMT .....	16
14.	Proceso de “Feedback” de Oasis.....	16
15.	Estructura de Gestión del Esquema ICOP en España .....	16
16.	Política Para la Actividad de Vigilancia 9104-2 en el Extranjero de acuerdo a 9104-002.....	18
17.	Registros.....	18
18.	Requisitos Aplicables a las Organizaciones Certificadas .....	19
19.	Confidencialidad y Conflictos De Interés .....	20
20.	Tasas y Finanzas.....	20

## Anexos

Acrónimos.....	21
Estructuras de Certificación del Esquema ICOP – Matriz para auditorías de certificación 9100/9110/9120:2009 .....	22
Información que debe ser cargada en la Base de Datos OASIS .....	23

## 1 Ámbito de Aplicación

1.1 Este documento describe los requisitos aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa desplegados por la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (TEDAE), desarrollando, cuando sea aplicable, los requisitos del documento EN 9104-001 y los de los documentos del EAQG OPMT en el esquema español e identificando los recursos implicados en la realización de las distintas actividades.

## 2. Documentación de Referencia

2.1 Además de la documentación de referencia recogida en la norma EN9104-001, es considerada documentación de referencia la siguiente:

TEDAE QC 9104-003 Procedimiento Operativo de TEDAE. Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE. Proceso.

TEDAE QC 9104-005 Procedimiento Operativo de TEDAE. Informe Periódico del Estado del Esquema en España

TEDAE QC 9104-006 Procedimiento Operativo de TEDAE. Guía Para la Autoevaluación de Alcances Certificables Según Normas de la Serie EN9100

TEDAE QC 9104-007 Procedimiento Operativo de TEDAE. Comité de Aprobación de Suministradores de Formación (TPAB) de TEDAE. Proceso

2.2 Las Comunicaciones y Resoluciones del CBMC de TEDAE.

2.3 Las auditorías y evaluaciones se basarán, según sea aplicable, en la última versión publicada de las normas, directrices y documentos mandatorios de Sistema de Gestión de Calidad identificados en la norma EN9104-001 y en los documentos relacionados en el punto 2.1 y 2.2.

## 3. Términos y Definiciones

Además de los términos y definiciones recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

### 3.1 Representantes de la Industria

En el contexto de este documento, un representante de la industria es una persona empleada a tiempo completo de:

- una empresa miembro del IAQG o del EAQG;
- una empresa miembro de TEDAE que participa de forma activa en el esquema ICOP.
- una organización reglamentaria estatal del sector de aviación, espacio o defensa, que participa de forma activa en el esquema ICOP.

No puede ser considerado miembro de la industria una persona subcontratada o una persona retirada.

### 3.2 CBMC, Grupo de Trabajo del CBMC, AAB y TPAB.

En el contexto de este documento, siempre que aparezca referencia al CBMC, al Grupo de Trabajo del CBMC, al AAB y al TPAB se entenderá que se trata del CBMC, Grupo de Trabajo del CBMC, AAB y TPAB de TEDAE.

#### 4. Requisitos Aplicables al CBMC

El CBMC es responsable de la implementación del esquema ICOP eficaz que satisfaga los requisitos del IAQG, EAQG y documentos de la serie 9104. Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

##### 4.1 Procedimientos Operativos de TEDAE.

- 4.1.1 El CBMC tiene la responsabilidad de la gestión, revisión, aprobación, implementación y modificación de los procedimientos operativos nacionales que apoyen la aplicación y cumplimiento de los requisitos del EAQG/IAQG OPMT y de las normas de la serie 9104. Los procedimientos deberán incluir la identificación y documentación de los registros asociados.
- 4.1.2 Cualquier miembro del CBMC puede solicitar, cuando lo considere necesario y a través del delegado del CBMC, la necesidad de un documento (procedimiento o formato) que proporcione claridad a un proceso o cuando se requiera la práctica común o recomendada a través del sector. De forma general, solo se establecerán procedimientos cuando las tareas sean repetitivas o complejas.
- 4.1.3 El Delegado del CBMC, tras el análisis de la solicitud, y consultando con el CBMC cuando lo considere necesario, tomará una decisión relativa a la necesidad identificada. Esta decisión podrá ser tener en cuenta la solicitud desarrollando un nuevo documento o modificando uno existente o no tenerla en cuenta, en cuyo caso informará al solicitante de los motivos.
- 4.1.4 El Grupo de Trabajo del CBMC, dirigido por el Delegado del CBMC, tiene la responsabilidad de la gestión (nueva edición, modificación, anulación) de los documentos nacionales.
- 4.1.5 El CBMC, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad de la aprobación de los documentos nacionales. Esta aprobación, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificada en las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes.
- 4.1.6 Los documentos nacionales incluirán:
  - Nº de Referencia TEDAE QC XXXX-YY
  - Título
  - Nº identificativo de la edición
  - Fecha de la edición
  - Listado de los registros que deben mantenerse (solo para los procedimientos)
- 4.1.7 Los documentos en vigor se mantendrán en la página web de TEDAE siendo el Delegado del CBMC el responsable de enviarlos a TEDAE.
- 4.1.8 Los documentos serán revisados al menos una vez cada dos años por una persona asignada por el Delegado del CBMC para asegurarse de que siguen siendo necesarios, actualizados y satisfacen los requisitos legales, reglamentarios y operativos.
- 4.1.9 Los cambios en los documentos se identificarán con el texto en rojo y una línea en el margen izquierdo del texto, excepto cuando los cambios son amplios y el documento se considere completamente nuevo.

- 4.1.10 El Delegado del CBMC mantendrá los documentos obsoletos durante un período no inferior a seis años a partir de la fecha de obsolescencia, pudiendo eliminarse a partir de ese momento.
- 4.2 Reconocimiento de las Acreditaciones de las Entidades de Certificación (ECs).
- 4.2.1 Es responsabilidad del CBMC, a través de un experto de la industria nominado por él, la revisión de las acreditaciones de las ECs, como parte del proceso de toma de decisión de la acreditación por ENAC.
- 4.2.2 El CBMC, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad del reconocimiento de las acreditaciones de las ECs. Este reconocimiento, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificado en las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes.
- 4.3 Aprobación del CBMC
- 4.3.1 Es responsabilidad del EAQG OPMT la aprobación del CBMC, y este, funcionará como una extensión del EAQG OPMT, realizando las mismas funciones a nivel nacional respecto los requisitos de la norma EN9104-001:2012.
- 4.4 Notificación a las partes interesadas.
- 4.4.1 El CBMC notificará por escrito al EAQG OPMT, al administrador de OASIS, y a otras partes interesadas, la suspensión o la retirada de las distintas organizaciones que participan en el esquema español (Entidad de Acreditación, Entidades de Certificación, AAB y TPABs).
- 4.5 Aprobación de la Entidad de Acreditación
- 4.5.1 El CBMC es responsable de la aprobación de la Entidad de Acreditación responsable de la acreditación de las ECs para la certificación de normas AQMS de acuerdo con la norma EN9104-001:2012.
- 4.5.2 La aprobación se basará en el aseguramiento de que la Entidad de Acreditación dispone de un Sistema de Gestión que recoge todos los requisitos de las normas del IAQG de la serie 9104, de los Procedimientos Operativos de TEDAE y otra documentación asociada del Esquema (Supplemental Rules, IAQG Resolution Log, etc.).
- 4.5.3 La evaluación de lo anterior la realizará un OP Assessor, nominado por el CBMC para este efecto, quien a la finalización, informará al CBMC de los resultados. Estos resultados se considerarán como registro y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.
- 4.5.4 El proceso de aprobación finalizará con la inclusión de la Entidad de Acreditación aprobada en la base de datos OASIS.
- 4.5.5 Los detalles relativos al proceso a seguir junto con las responsabilidades asociadas a la relación del CBMC con la Entidad de Acreditación aprobada, se encontrarán recogidos en un documento acordado y aprobado por ambas partes.
- 4.6 Reconocimiento de las ECs por el CBMC
- 4.6.1 El CBMC, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad del reconocimiento de las ECs acreditadas para certificar los AQMS de las organizaciones. La Entidad de Acreditación aprobada concederá la acreditación de las ECs respecto las normas AQMS y realizará la vigilancia de esta acreditación de conformidad con la norma EN9104-001:2012 y esta norma.
- 4.6.2 El reconocimiento de las nuevas acreditaciones, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificada en las reuniones presenciales del CBMC, y quedará

recogido en las actas correspondientes. El reconocimiento del mantenimiento de las acreditaciones ya concedidas se realizará, basándose en la información del representante de la Entidad de Acreditación presentada en la reunión, en el marco de las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes.

- 4.6.3 Las actas de las reuniones del CBMC en las que se recojan estos reconocimientos se considerarán como registro y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.
- 4.6.4 El proceso de reconocimiento finalizará con la inclusión, si no estuviera ya, de la Entidad de Certificación en la base de datos OASIS.
- 4.7 Aprobación del AAB Y TPAB.
- 4.7.1 El CBMC es responsable de la aprobación, suspensión y retirada de la aprobación del AAB y TPAB.
- 4.7.2 La aprobación se basará en el aseguramiento de que el AAB y el TPAB dispone de un Sistema de Gestión que recoge todos los requisitos de las normas del IAQG de la serie 9104, de los Procedimientos Operativos de TEDAE y otra documentación asociada del Esquema (Supplemental Rules, IAQG Resolution Log, etc.).
- 4.7.3 La evaluación de lo anterior la realizará un OP Assessor, nominado por el CBMC para este efecto, quien a la finalización, informará al CBMC de los resultados. Estos resultados se considerarán como registro y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.
- 4.7.4 Aquellos que participan en la evaluación o en la toma de decisión de aprobar, suspender o retirar la aprobación al AAB o al TPAB no deberán haber participado en el desarrollo de los sistemas de gestión o procesos del AAB o TPAB, o participado en el trabajo (incluyendo cualquier circunstancia que pueda ocasionar la suspensión o retirada) del AAB o TPAB por un período mínimo de dos años antes de la toma de decisión. Además, no tendrán ninguna relación personal, contractual, voluntaria, o formal con el AAB o TPAB que pudiera presentar un potencial conflicto de interés para la imparcialidad de la decisión.
- 4.8 Solicitudes de Re-Aprobación del AAB y el TPAB.
- 4.8.1 Cuando el CBMC retira la aprobación del AAB o TPAB, toda solicitud para la re-aprobación será rechazada por el CBMC durante un período de 12 meses a partir de la fecha de la retirada. El AAB o TPAB tiene derecho a apelar esta decisión ante el EAQG OPMT.
- 4.9 Autenticación de Auditores
- 4.9.1 El AAB aprobado por el CBMC es responsable de la autenticación de los auditores respecto las normas AQMS de conformidad con los requisitos de la norma EN9104-003, la norma EN 9104-001 y este procedimiento operativo.
- 4.9.2 El método de autenticación de los auditores AQMS, junto con la gestión de los registros asociados, se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 " Procedimiento Operativo de TEDAE. Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE. Proceso.",
- 4.9.3 El CBMC es responsable de informar al administrador de OASIS para que identifique en OASIS al AAB aprobado.
- 4.10 Aprobación de Suministradores de Formación y de Contenidos Formativos

- 4.10.1 El TPAB aprobado por el CBMC es responsable de la aprobación de los Suministradores de Formación y de los Contenidos Formativos de las normas AQMS de conformidad con los requisitos de la norma 9104-003, la norma EN 9104-001, el procedimiento TEDAE QC 9104-007 y este procedimiento operativo
- 4.10.2 El método de aprobación de los Suministradores de Formación y de los Contenidos Formativos, junto con la gestión de los registros asociados, se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-007 " Procedimiento Operativo de TEDAE. Comité de Aprobación de Suministradores de Formación (TPAB) de TEDAE. Proceso".
- 4.10.3 El CBMC es responsable de informar al administrador de OASIS para que identifique en OASIS al TPAB aprobado.
- 4.11 Reconocimiento de las autenticaciones/re-autenticaciones realizadas por el AAB.
- 4.11.1 El CBMC ha delegado en el AAB las decisiones relativas a las solicitudes de los auditores y por lo tanto reconoce las autenticaciones/re-autenticaciones realizadas por el AAB de los auditores AAs y AEs.
- 4.11.2 No obstante lo anterior, el Responsable del AAB informará al CBMC, en el marco de la reuniones presenciales, de las autenticaciones/re-autenticaciones realizadas desde la última reunión presencial.
- 4.11.3 Las actas de las reuniones del CBMC en las que se recojan estos reconocimientos se considerarán como registro y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.
- 4.12 Reconocimiento de las aprobaciones, certificaciones o autenticaciones.
- 4.12.1 El CBMC reconoce la aprobación, el reconocimiento, la certificación o la autenticación de las Entidades de Acreditación, las Entidades de Certificación, los AABs, los TPABs, los Suministradores de Formación y los auditores AQMS realizados por cualquier sector de acuerdo a los requisitos de esta norma.
- 4.13 Retiradas y Suspensiones.
- 4.13.1 El CBMC tiene el derecho de retirar o suspender la aprobación, reconocimiento, o la autenticación de la Entidad de Acreditación, las Entidades de Certificación, los AABs, los TPABs, los Suministradores de Formación y los auditores AQMS basado en, pero no limitado a, los malos resultados, no conformidad con los requerimientos, o falsificación de datos.
- 4.14 Procedimientos Operativos
- 4.14.1 El CBMC es responsable de establecer y mantener los procedimientos operativos que apoyan la aplicación y cumplimiento de los requisitos, incluyendo los requisitos de retención de registros, del EAQG OPMT establecidos en la Norma EN9104:001.
- 4.15 Información
- 4.15.1 El CBMC es responsable de informar al EAQG OPMT de los datos esenciales que describen las actividades de implementación del esquema en España. Los datos esenciales incluyen información sobre la población de auditores (aprobaciones, rechazos, número de AAs y AEs), la población de ECs (aprobaciones, rechazos), formación de auditores y organizaciones de autenticación, el número de certificaciones emitidas para las distintas normas AQMS, y las actividades de vigilancia por el CBMC.
- 4.15.2 Los detalles correspondientes a la información a proporcionar y el formato de la misma se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-005 "Esquema



de Certificación ICOP - Procedimiento Operativo de TEDAE. Informe Periódico del Estado del Esquema en España”.

#### 4.16 Resoluciones del CBMC

- 4.16.1 El CBMC podrá publicar sus propias resoluciones complementarias a las del IAQG y EAQG.
- 4.16.2 La necesidad de una resolución, que será una aclaración o interpretación de los requisitos de las normas de la serie 9104, se determinará por el Presidente del CBMC basándose en la información recibida de cualquiera de los miembros del CBMC..
- 4.16.3 La redacción del borrador de la resolución la realizará el Grupo de Trabajo del CBMC, y una vez finalizada, se someterá a la aprobación de los miembros con derecho a voto del CBMC. Esta aprobación, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificada en las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes.
- 4.16.4 Si se acepta la resolución se comunicará, vía correo electrónico, al EAQG OPMT para obtener su aprobación.
- 4.16.5 Las resoluciones no podrán ser publicadas sin la aprobación previa del EAQG OPMT.
- 4.16.6 Una vez obtenida la aprobación del EAQG OPMT, se incluirá en el registro de documentos en vigor del CBMC y en la página web de TEDAE.
- 4.16.7 Una vez publicadas, las resoluciones tendrán la misma autoridad que la norma aplicable.
- 4.16.8 Todas las resoluciones se incorporarán, o se solicitará su incorporación, según proceda, en la siguiente revisión de la norma.

#### 4.17 Toma de Decisión

- 4.17.1 Todas las decisiones del CBMC, siempre que sea posible, se adoptarán por consenso de los miembros con derecho a voto.
- 4.17.2 Cuando no se logre el consenso, se decidirá por votación. Para que una votación sea válida, deberá participar en la votación al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del CBMC. El resultado de la votación será el de la mayoría simple.
- 4.17.3 En el caso de que una votación resulte empatada, es decir, un número igual de votos a favor y en contra, no habrá un voto de calidad del Presidente ya que se consideraría parcial. El Presidente podrá decidir continuar debatiendo la cuestión y volver a votar, o aplazar la votación por un período de tiempo, pasado el cual se volvería a votar.
- 4.17.4 Las votaciones/decisiones podrán realizarse mediante correo electrónico y sus resultados, que serán ratificados en las reuniones presenciales del CBMC, quedará recogidos en las actas correspondientes y serán comunicados a todos los miembros del CBMC.

#### 4.18 Resolución de Problemas.

- 4.18.1 La resolución de problemas incluye la resolución del “feedback”, quejas, apelaciones o asuntos similares en contra del CBMC o resolución de un problema escalado por el AAB, TPAB o grupo de Trabajo del CBMC.
- 4.18.2 Independientemente de quien reciba cuestiones que requieren resolución deberán ser comunicadas al Presidente EAQG OPMT formalmente por escrito identificando que se trata de una reclamación o queja.

- 4.18.3 El Presidente del CBMC, en primera instancia, tratará de que el asunto se resuelva a través de la propia estructura del CBMC.
- 4.18.4 Cuando así no se resuelva el problema, el Presidente del CBMC examinará la cuestión y se pondrá en contacto con las partes con objeto de ampliar la información y lograr la resolución del problema.
- 4.18.5 Si aun así no se resolviera, se procedería a la votación por los miembros con derecho a voto del CBMC aplicando en este caso el procedimiento de toma de decisión contenido en el Punto 4.17 de este procedimiento.
- 4.18.6 El Presidente del CBMC deberá notificar al denunciante o demandante de la decisión tomada al respecto. Si la decisión del CBMC no es aceptable para el denunciante o demandante, el CBMC escalará el problema al EAQG OPMT.
- 4.19 Reuniones del CBMC
- 4.19.1 El CBMC efectuará reuniones presenciales al menos dos veces al año.
- 4.20 Conferencias ICOP
- 4.20.1 El CBMC desarrollará e impartirá las conferencias relativas al Esquema ICOP que se requieran, basadas en material desarrollado por el CBMC, por el EAQG o el IAQG.

## 5. Requisitos Aplicables a la Entidad de Acreditación.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

### 5.1 Generalidades

- 5.1.1 La Entidad de Acreditación aprobada por el CBMC de TEDAE para la concesión, el mantenimiento, la suspensión, la ampliación y la retirada de la acreditación de las ECs para la certificación de normas de Sistemas de Gestión de Calidad Aeroespacial y de Defensa es ENAC.
- 5.1.2 ENAC acepta la vigilancia periódica del CBMC, incluyendo evaluaciones testificadas, proporcionando a las empresas españolas miembros del IAQG y a las autoridades regulatorias el derecho de acceso a todos los registros de ENAC y de las ECs y a la información relativa a la implementación y el mantenimiento del esquema ICOP, incluidas las actividades de ENAC y de las ECs, asociada con los requisitos de las normas de la serie 9104 y con la aprobación de ENAC por el CBMC.
- 5.1.3 ENAC se asegurará de que el derecho de acceso mencionado se comunica a las ECs acreditadas de su sector. Este acceso incluirá la información o los registros relativos a las Revisiones por los Pares del IAF de ENAC.

### 5.2 Requisitos aplicables a la Decisión de Acreditación de la AB.

- 5.2.1 La función de acreditación de ENAC dispondrá de una persona con competencia en el sector Aeroespacial y de Defensa implicado en las decisiones de acreditación de ENAC.
- 5.2.2 La competencia requerida en el sector Aeroespacial y de Defensa para esta función está definida como: el conocimiento de ISO/IEC 17011, ISO/IEC 17021, y todas las partes de las normas de la serie 9104 aplicables a ENAC y a las ECs, el conocimiento de los requisitos de la norma 9101, y el conocimiento en suficiente profundidad de la industria Aeroespacial y de Defensa para ser capaz de entender la terminología específica del sector, los procesos, las prácticas y los requisitos de producto necesarios para revisar e interpretar los resultados de los evaluadores de ENAC

evaluando las ECs que operan en el esquema ICOP. ENAC documentará los requisitos específicos de competencia del personal de toma de decisión y mantendrá registros que demuestren el cumplimiento de estos requisitos.

- 5.2.3 La función anterior podrá ser realizada por una persona de la industria nominada por el CBMC para realizar esta actividad.

## 6. Requisitos Aplicables a las Entidades de Certificación (ECs).

Son aplicables los requisitos recogidos en la norma EN9104-001.

## 7. Requisitos Aplicables a los auditores.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes

- 7.1 La competencia, la evaluación, la autenticación y los requisitos de re-autenticación de los auditores AQMS se describen en la norma EN9104-3.
- 7.2 El proceso de evaluación, autenticación y re-autenticación se describen en la norma TEDAE QC 9104-003.
- 7.3 El auditor autenticado que no presente la solicitud de re-autenticación de acuerdo con los requisitos de la norma EN 9104-3 o no se pueda demostrar que dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha de caducidad de la autenticación, deberá realizar la solicitud como si fuera un nuevo candidato solicitando una autenticación inicial. En este caso, el AAB considerará vencida toda autenticación previamente existente y deberá ser retirada.

## 8. Requisitos Aplicables a la Auditoría y el Informe.

### 8.1 Requisitos aplicables a la Estructura de Certificación

- 8.1.1 En la selección de la estructura de certificación apropiada aplicable en la certificación 9100, 9110 y 9120, las ECs utilizarán los criterios, las definiciones y los requisitos contenidos en el la Norma 9104-001.
- 8.1.2 Las ECs evaluarán la estructura de certificación de sus clientes, las ubicaciones y las cadenas de valor.
- 8.1.3 La EC y el cliente acordarán el tipo de estructura de certificación debiendo la EC mantener evidencia documentada de la revisión y determinación de todas las estructuras de certificación, incluyendo el cálculo de duración de la auditoría. En el caso de que la estructura seleccionada sea la estructura "complex", la EC deberá remitir esta información al Sub-Comité de Vigilancia de la Estructura de Certificación del IAQG OPMT, con anterioridad a la Fase 2 de la auditoría, para su revisión.
- 8.1.4 Cuando no exista acuerdo entre la EC y el cliente en relación con la estructura de certificación adecuada, se deberá dirigir la queja correspondiente Sub-Comité de Vigilancia de la Estructura de Certificación del IAQG OPMT.

## 9. Requisitos Aplicables al Proceso de Vigilancia.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

- 9.1 El proceso de vigilancia del programa de certificación respecto normas AQMS (esquema ICOP) se describe en la norma 9104-002. El CBMC, los OP Assessors, ENAC, las ECs, el AAB, el TPAB, las empresas certificadas y los proveedores de formación participantes

- asegurarán el cumplimiento de los requisitos definidos en dicha norma. El CBMC es responsable, a través de su delegado, de la revisión de la elegibilidad de los OP Assessors y de su aprobación
- 9.2 Todos los miembros del CBMC y OP Assessors implicados en las actividades de vigilancia deberán completar una declaración en un impreso ICOP (véase apéndice de la 9104-002) y lo presentarán al Delegado del CBMC, antes de ser aceptado como miembro o de la asignación de una tarea. El resto de los miembros del comité firmarán acuerdos escritos de confidencialidad, según lo determinado por el IAQG OPMT o SMS. La persona aplicable conservará copias de todas las declaraciones cumplimentadas hasta el final de la evaluación de vigilancia.
  - 9.3 El CBMC revisará y mantendrá las declaraciones de los OP Assessors y estarán a disposición de la EAQG OPMT bajo petición en el caso de un OP Assessor realice la actividad de vigilancia internacional en nombre del EAQG OPMT. La organización empleadora del OP Assessor deberá mantener los registros que soporten la autorización de los OP Assessors, de conformidad con los requisitos de 9104-002. El CBMC deberá garantizar que los registros de apoyo están disponibles, bajo petición, para el EAQG OPMT a efectos de vigilancia.
  - 9.4 Cuando un representante del CBMC, ENAC o EC lo estime apropiado, compartirán los resultados de las evaluaciones aeroespaciales testificadas y los datos asociados a un problema de competencia del auditor con el AAB responsable de la autenticación de dicho auditor AQMS.
  - 9.5 El CBMC establecerá, y mantendrá actualizado, el programa de vigilancia de las entidades que sea necesario (incluyendo la vigilancia internacional solicitada por el EAQG OPMT o el Oversight WG). El programa estará basado en los requisitos de vigilancia establecidos en los procedimientos de la serie 9104 relacionados con la vigilancia complementados con las recomendaciones del EAQG, o de las empresas miembros de TEDAE. Cuando el programa sufra modificaciones, se coordinarán los cambios con todas las partes afectadas.
  - 9.6 En la realización del programa de vigilancia, se tendrá en cuenta lo siguiente
    - 9.6.1 El CBMC es responsable de garantizar, de acuerdo con EN 9104-002 la vigilancia anual de todas las entidades, que en la fecha, se mantengan acreditadas o aprobadas.
    - 9.6.2 Se requiere la realización de actividades de vigilancia en los periodos de suspensión de las aprobaciones o acreditaciones. La suspensión no es motivo de no realizar la vigilancia correspondiente.
    - 9.6.3 Cuando cambie el CBMC o el AB durante un año en particular, el CBMC sigue siendo responsable de la realización de la vigilancia anual de todas las entidades, que en la fecha, se mantengan acreditadas o aprobadas. El CBMC acordará por escrito con el nuevo CBMC la fecha en la que cambia la responsabilidad asociada a la vigilancia. Cuando la transferencia se realice a mitad de año, el acuerdo recogerá cual es el CBMC responsable de completar la vigilancia en ese año.
  - 9.7 El programa de vigilancia incluirá la supervisión del AAB y del TPAB realizada por un OP Assessor que no pertenezca a estas organizaciones.
  - 9.8 El CBMC es responsable de coordinar la realización de una estimación del presupuesto de vigilancia requerido para el siguiente año con tiempo suficiente para que el EAQG OPMT y el Oversight WG pueda revisar y coordinar los presupuestos antes de la reunión de otoño del IAQG. Cuando esté disponible, el CBMC junto con el Oversight WG proporcionará un mecanismo para que los OP Assessors accedan a las disposiciones relativas al soporte de los costes de la vigilancia. Estas actividades se llevarán a cabo de

conformidad con el procedimiento 112 del IAQG y las disposiciones establecidas en el Procedimiento 505 del EAQG OPMT.

- 9.9 Cuando un OP Assessor no sea capaz de soportar una vigilancia planificada deberá encontrar un sustituto (otro OP Assessor) o, acordar con todas las partes la revisión de la fecha de la vigilancia, siempre y cuando ello no comprometa el logro general de la planificación anual de la vigilancia o realizar una vigilancia independiente sin la participación de ENAC en el caso de que la vigilancia sea a una Entidad de Certificación.
- 9.10 El CBMC asegurará que todos los participantes en el proceso de vigilancia conocen sus funciones y responsabilidades. Las funciones y responsabilidades de los representantes de ENAC y los OP Assessors durante las actividades de auditoría conjunta están definidas en el procedimiento EN9104-002.
- 9.11 El CBMC se asegurará que los OP Assessor o miembros del TPAB que realicen actividades de aprobación o de vigilancia de la impartición de un curso no recibirán un crédito o un pase o similar por la asistencia o participación al curso, y no proporcionarán ningún "input" durante la impartición del curso, es decir, que deberán actuar únicamente como observadores.
- 9.12 Las evaluaciones de vigilancia del CBMC se realizarán de acuerdo con los requisitos de los documentos de la serie 9104, y en particular, los de la EN 9104-002 e ISO 19011.
- 9.13 El CBMC proporcionará al EAQG OPMT, la situación de las actividades de vigilancia en las reuniones presenciales del EAQG OPMT a través del Representante del CBMC en el EAQG OPMT y en coordinación con el responsable del EAQG OPMT Oversight WG. Incluirá un informe resumen anual acordado con el EAQG OPMT Oversight WG, que contendrá como mínimo: los resultados de la vigilancia, incluyendo las tendencias, la participación de los miembros del IAQG, EAQG y TEDAE y las recomendaciones para la mejora de los procesos y actividades adicionales de vigilancia.
- 9.14 Las empresas miembros del EAQG proporcionarán, con una periodicidad mínima anual, y a petición del EAQG OPMT o del CBMC un resumen de los resultados de las actividades de vigilancia adicionales que hayan realizado, actividades que estarán de acuerdo con EN 9104-002. Además, las empresas miembros del EAQG pueden optar por compartir los recursos para llevar a cabo actividades de vigilancia adicional siempre y cuando, con anterioridad a la vigilancia, estén de acuerdo todas las partes afectadas.
- 9.15 Las empresas miembros del EAQG que realizan vigilancia adicional, además de los requisitos de 9104-002, también se adhieren a los siguientes requisitos:
- 9.15.1 La programación y la coordinación de la vigilancia adicional previa a la auditoría incluirá al CBMC.
- 9.15.2 Los Informes de No Conformidad abiertos en el marco de la vigilancia adicional de los participantes en el Esquema ICOP (excluyendo a las organizaciones certificadas) por una empresa miembro del IAQG/EAQG se remitirán al CBMC, con fines informativos.
- 9.16 Los registros generados por este proceso son:
- Los formatos del Anexo I de 9104-002 cumplimentados por los OP Assessor que realizan vigilancia de las organizaciones participantes en el esquema ICOP.
  - Los formatos de los distintos Anexos de 9104-002 cumplimentados aplicables a la vigilancia de las organizaciones participantes en el esquema ICOP.

## 10. Requisitos Aplicables al AAB.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

### 10.1 Generalidades

- 10.1.1 Las responsabilidades del AAB son conceder, mantener, suspender, ampliar, y retirar la autenticación de los auditores (AA y AEA), como se define en la norma 9104-3. El AAB informará al CBMC, en el marco de las reuniones presenciales, de las decisiones relativas a la autenticación de los auditores.
- 10.1.2 El AAB acuerda someterse a la vigilancia periódica por el CBMC. El AAB facilitará el acceso a la información pertinente al proceso de autenticación al CBMC, a ENAC, al IAF y a los organismos reguladores o gubernamentales con el fin de establecer que se han utilizado los criterios y métodos correctos en la aprobación y/o certificación de los auditores aeroespaciales. Este acceso incluirá la información y los registros relacionados con la vigilancia del AAB por otras partes, cuyos requisitos se definen en la norma 9104-2.
- 10.1.3 El AAB dispondrá de al menos una persona con conocimiento en profundidad suficiente en la industria aeroespacial y de defensa para soportar la autenticación de los auditores.

### 10.2 Requisitos Aplicables a la Organización y al Sistema de Gestión de Calidad del AAB

- 10.2.1 El AAB está compuesto por un panel de profesionales de la industria, que satisfaciendo los requisitos de conocimiento en la industria aeroespacial y de defensa, actúan como expertos en el proceso de autenticación de los auditores, asegurando que los auditores satisfacen de forma consistente y continuada los requisitos contenidos en las normas aplicables del esquema ICOP.
- 10.2.2 El AAB no es una organización separada del CBMC y dada su simplicidad, no dispone de un Sistema de Gestión de Calidad formal. No obstante ha documentado e implementado procedimientos operativos que son capaces de apoyar y demostrar la consecución coherente de los requisitos de las normas de la serie 9104 para conceder, mantener, suspender y retirar la autenticación de los auditores (AA, AEA ).

### 10.3 Proceso de autenticación.

- 10.3.1 El proceso de autenticación/re-autenticación (evaluación de las solicitudes, toma de decisión, resolución de quejas/reclamaciones y de recibir, revisar y determinar las acciones a tomar en respuesta a los problemas identificados relativos a la competencia de los auditores) se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 "Procedimiento Operativo de TEDAE. Requisitos Aplicables a la Formación y Competencia de los Auditores Aeroespacial".

### 10.4 Conservación de Registros de la Autenticación

- 10.4.1 El AAB conservará la evidencia soporte de las autenticaciones de los auditores durante un mínimo de dos ciclos de autenticación. Los registros relativos al ciclo de autenticación en vigor deberán ser fácilmente recuperables.

## 11. Requisitos Aplicables al TPAB.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

### 11.1 Generalidades

- 11.1.1 Las responsabilidades del TPAB son conceder, mantener, suspender, ampliar, y retirar la aprobación de los proveedores de formación, tal como se define en la norma 9104-

3, y la aprobación de los cursos de formación asociados. La aprobación de los cursos específicos de la industria se revisarán y consensuarán con el CBMC. Un TPAB aprobado por un sector, será reconocido por todos los sectores.

11.1.2 El TPAB acuerda someterse a la vigilancia periódica por el CBMC. El TPAB facilitará el acceso a la información pertinente al proceso de aprobación al CBMC, a ENAC, al IAF y a los organismos reguladores o gubernamentales con el fin de establecer que se han utilizado los criterios y métodos correctos en la aprobación de los proveedores de formación AQMS y de los cursos de formación. Este acceso incluirá la información y los registros relacionados con la vigilancia del TPAB por otras partes, cuyos requisitos se definen en la norma 9104-002.

## 11.2 Requisitos Aplicables a la Organización y al Sistema de Gestión de Calidad del TPAB

11.2.1 El TPAB está compuesto por un panel de profesionales de la industria, que satisfaciendo los requisitos de conocimiento en la industria aeroespacial y de defensa, actúan como expertos en el proceso de aprobación de los proveedores de formación y de los cursos de formación asociados.

11.2.2 El TPAB incluirá una persona con conocimientos con la profundidad suficiente en la industria aeroespacial y de defensa para apoyar el proceso de evaluación de los materiales del curso específico de la industria.

11.2.3 El TPAB no es una organización separada del CBMC y dada su simplicidad, no dispone de un Sistema de Gestión de Calidad formal. No obstante ha documentado e implementado procedimientos operativos para la concesión, el mantenimiento, la suspensión, la extensión, y la retirada de la aprobación de los proveedores de formación y de los cursos de formación.

## 11.3 Proceso de aprobación.

11.3.1 El proceso de aprobación de los proveedores de formación, tal como se define en la norma 9104-3, y la aprobación de los cursos de formación asociados se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-007 "Procedimiento Operativo de TEDAE. Requisitos Aplicables a los Suministradores de Formación y de los Contenidos Formativos".

## 12. Base de Datos OASIS.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

12.1 El IAQG OPMT, responsable de la operatividad de la base de datos OASIS, puede aplicar cambios en OASIS, que afecten a la operatividad de la introducción de datos por los usuarios o grupos de usuarios de la base de datos. Estos cambios, que deberán ser aprobadas por el IAQG OPMT, serán comunicados en OASIS a los usuarios y grupos de usuarios afectados junto con las fechas de aplicación asociadas.

12.2 Todas las partes interesadas pueden realizar al IAQG una propuesta de cambio de OASIS. La función de "Ayuda/Orientación" de OASIS contiene detalles de cómo realizar la propuesta.

12.3 Las ECs no podrán publicar certificados (iniciales, de re-certificación o modificaciones) sin que esté identificado y registrado en OASIS un administrador de la organización certificada.

12.4 Cuando se retira la acreditación de una EC, los certificados existentes seguirán siendo visibles en OASIS durante seis meses, apareciendo la EC en estado "CB Withdrawn", o hasta la transferencia a otra EC, lo que suceda antes.

12.5 La responsabilidad de la exactitud de los datos en OASIS, independientemente de quien los introdujo, se muestra en la siguiente Tabla:

Tipo de Datos	Responsabilidad
De la Organización	La Organización
Auditoría y Certificación	Entidad de Certificación (EC)
Auditores	Auditor

12.6 La entrada de datos se realizará por los administradores de OASIS designados.

12.7 El CBMC soportará la operación en curso, la revisión y la mejora de la base de datos OASIS.

12.8 La estructura de certificación, que se indicará en OASIS, deberá tener, además de lo descrito en el Apéndice C de la norma 9104-001, un Número de Identificación de OASIS (OIN) y la dirección establecida en OASIS, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada "campus" tendrá un solo OIN y una dirección establecida.
- Las organizaciones "Complex" tendrán registrados en OASIS cada sitio o cada "campus" de acuerdo con los principios establecidos.
- Las organizaciones con más de un sitio o más de un "campus" en OASIS, incluirán un indicador que identifique el sitio o "campus" que contiene la función central.

### 13. Requisitos Aplicables al OPMT.

Son aplicables los requisitos recogidos en la norma EN9104-001.

### 14. Proceso de "Feedvback" de OASIS.

Son aplicables los requisitos recogidos en la norma EN9104-001.

### 15. Estructura de Gestión del Esquema ICOP en España.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

#### 15.1 Composición de la Estructura de Gestión

La composición de la Estructura de Gestión se basa en las siguientes organizaciones:

- CBMC
- Comité de calidad de TEDAE
- AAB
- TPAB
- Grupo de Trabajo del CBMC

##### 15.1.1 Comité de Gestión de las Entidades de Certificación (CBMC).

El CBMC es la organización, dentro del Sector Europeo, responsable de la conformidad respecto las normas de la serie 9104 en España.



El CBMC está compuesto por:

- Miembros con derecho a voto: Un número comprendido entre tres y seis de representantes de los OEMs de la industria española.
- Miembros sin derecho a voto (su pertenencia al CBMC es a efectos de observación y seguimiento):
  - Representante de las Entidades de Certificación acreditadas. Este representante se turnará por periodos de un año.
  - Representante de ENAC.
  - Representante de la Autoridad Nacional de Aviación Civil (AESA).
  - Representante de la Autoridad Nacional de Aviación Militar (DGAM).
  - Representante del CBMC en el EAQG OPMT
  - Responsable del AAB.
  - Responsable del TPAB.
  - Delegado del CBMC y del Comité de Calidad de TEDAE.
  - Secretaría

El CBMC puede revisar su composición basándose en la participación en las reuniones del CBMC, en los grupos de trabajo y proyectos y se reserva el derecho a cambiar el estado relativo al derecho a voto, los acuerdos de pertenencia al CBMC y podrá invitar a otros miembros u observadores que sean necesarios o excluir a determinados miembros u observadores debido a la falta de participación u otras acciones que puedan afectar de forma negativa al funcionamiento imparcial y eficaz del CBMC.

Los miembros del CBMC, tanto aquellos con derecho a voto como los que actúan como observadores, deberán dirigir al presidente del CBMC por escrito cualquier posible conflicto de interés que afecte al funcionamiento imparcial y eficaz del CBMC en el momento en que se convierten en miembros del CBMC o, si es con posterioridad, en el momento en que se presente el posible conflicto de intereses. Se puede realizar utilizando el Acuerdo de Confidencialidad y Resolución de Conflictos de Interés de acuerdo al formato del Anexo I del documento 9104-002 o similar.

#### 15.1.2 Grupo de Trabajo del CBMC.

El CBMC dispone de un grupo de trabajo formado por profesionales de la industria y organismos oficiales implicados en el esquema cuyas actividades están relacionadas con el “día a día” del esquema, reportando al CBMC a quien presentarán sus conclusiones para su ratificación. Las responsabilidades del Grupo de Trabajo del CBMC son:

- Realización de las actividades de vigilancia de ENAC.
- Realización de las actividades de vigilancia de las Entidades de Certificación.
- Realización de las actividades de vigilancia de las Organizaciones de Formación independientes.
- Evaluación de los programas de formación de las Entidades de Certificación.
- Gestión de las quejas y reclamaciones.
- Auditoría de la base de datos OASIS.

Los miembros del Grupo de Trabajo del CBMC implicados en las actividades de vigilancia de ENAC, ECs y Organizaciones de Formación independientes estarán identificados en un listado oficial en el que se identifique la fecha de edición/revisión, estando firmado dicho listado por el Delegado del CBMC.

### 15.1.3 Comité de Calidad de TEDAE (CCT)

El Comité de Calidad de TEDAE es un órgano formado por los responsables de calidad de las empresas miembros de TEDAE. Las responsabilidades del Comité de Calidad de TEDAE relativas al esquema son las siguientes:

- Liderar el desarrollo y despliegue del esquema en España.
- Liderar las actividades de seguimiento y vigilancia. - Preparar las reuniones del CBMC.
- Tomar las acciones que se consideren necesarias en el esquema y en la Cadena de Suministro para satisfacer los requisitos y los objetivos.
- Administrar el esquema Español en lo que respecta a la Certificación de los Sistemas de Calidad de los Suministradores y la autenticación de la experiencia de los auditores aeroespaciales.
- Revisar las reclamaciones.
- Analizar las anomalías informadas por los miembros de TEDAE relativas a los procesos/productos recibidos de suministradores certificados e informar al CBMC.
- Tener un representante del CBMC en la Comisión de Acreditación de ENAC de las entidades de certificación para la certificación aeroespacial. Este representante informará al CCT y al CBMC.
- Participar conjuntamente con ENAC en las auditorías anuales de vigilancia de las entidades de certificación. Esta actividad de vigilancia de TEDAE será informada al CCT y al CBMC.
- Liderar el desarrollo y despliegue de otras iniciativas del IAQG/ASD en España.

## 16. Política Aplicable a la Actividad de Vigilancia en el Extranjero de Acuerdo a 9104-002.

Son aplicables los requisitos recogidos en la norma EN9104-001.

## 17. Registros

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, y en este documento en los distintos capítulos, son aplicables los siguientes:

17.1 La organización responsable de realizar actividades, de conformidad con esta norma, mantendrá registros durante un período mínimo de seis años, a menos que se especifique lo contrario.

17.2 Todos los formularios de solicitud, cuestionarios de evaluación y los informes requeridos por las normas 9104-001, 9104-002 y 9104-003 se considerarán un registro.

17.2.1 Aprobación de la Entidad de Acreditación.

Es responsabilidad del CBMC mantener, de acuerdo a los requisitos del documento EN 9104-001, la documentación soporte de la aprobación de ENAC.

17.2.2 Acreditación de las Entidades de Certificación.

Es responsabilidad de ENAC mantener, de acuerdo a los requisitos del documento EN 9104-001, la documentación soporte de la acreditación de las ECs. TEDAE se reserva el derecho de poder acceder a los registros de ENAC que estime oportunos.

#### 17.2.3 Aprobación del AAB y TPAB

Es responsabilidad del Delegado del CBMC mantener los registros asociados a la aprobación del AAB y TPAB.

#### 17.2.4 Autenticación de Auditores Aeroespaciales.

Es responsabilidad del AAB de TEDAE mantener, de acuerdo a los requisitos del documento EN 9104-001 y TEDAE QC 9104-003, la documentación soporte de la autenticación de los auditores autenticados.

#### 17.2.5 Aprobación de Organizaciones Independientes de Formación

Es responsabilidad del TPAB de TEDAE mantener, de acuerdo a los requisitos del documento EN 9104-001 TEDAE QC 9104-007, la documentación soporte de la aprobación de estas organizaciones.

#### 17.2.6 Certificación de Empresas

Es responsabilidad de las Entidades de Certificación mantener, de acuerdo a los requisitos del documento EN 9104-001, la documentación soporte de la certificación de estas empresas.

#### 17.2.7 Es responsabilidad del Delegado del CBMC mantener como registros las actas del CBMC.

17.3 El CBMC tendrá acceso a los registros asociados a la acreditación de las ECs que disponen de acreditación AQMS con objeto de establecer la conformidad con esta norma. A los representantes de las ECs en el CBMC no se les facilitará el acceso a los registros de sus competidores.

#### 17.4 Como resumen de lo anterior se establece como mínimo la lista de registros siguiente:

- ✓ Registros asociados a la aprobación/renovación auditores AAs y AEAs.
- ✓ Registros asociados a la aprobación/renovación de TPAB.
- ✓ Cuestionarios de evaluación, informes de auditoría requeridos en 9104/2 y 9104/3, así como los requeridos en la serie TEDAE QC 9104.
- ✓ Documentación soporte de acreditación de las ECs (Planes de acción (PAC), Evidencias de cierre de NCs, informes a Comisión Acreditación, decisiones de acreditación,...)
- ✓ Actas de reunión CBMC, CCT y grupos de trabajo asociados.
- ✓ Lecciones aprendidas.
- ✓ Quejas y reclamaciones.

Dichos registros se guardarán durante el periodo establecido de seis años en formato digital, siendo válido el archivo en carpetas de servidor que garanticen confidencialidad de datos y el tiempo mínimo establecido.

### 18. Requisitos Aplicables a las Organizaciones Certificadas.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

18.1 Las organizaciones certificadas en el Esquema ICOP deberán cumplir con los deberes, responsabilidades y requisitos del esquema ICOP tal como se definen en los procesos AQMS de las normas de la serie 9104. Las ECs deberán instruir a sus clientes en los

requisitos siguientes, y si es posible, incluirlos en sus contratos. Las organizaciones certificadas:

- 18.1.1 Permitirán a las ECs proporcionar datos de Nivel 1(públicos) y de Nivel 2 (de ámbito privado) a OASIS.
- 18.1.2 Facilitarán el acceso, bajo petición, a los datos de Nivel 2 a sus clientes y a las autoridades que lo soliciten, a menos que pueda proporcionarse justificación para lo contrario (p.e., confidencialidad por competencia, conflicto de intereses).
- 18.1.3 Deberán notificar de inmediato a sus clientes la pérdida de la certificación.
- 18.1.4 Deberán identificar a un administrador de OASIS que será responsable de notificar a la EC los cambios significativos dentro de la organización.
- 18.2 Las organizaciones estarán de acuerdo en que ENAC, los OP Assessor de la industria, los representantes de los clientes, y las autoridades reglamentarias podrán acompañar una auditoría de la EC con el fin de realizar la vigilancia testificada o la confirmación de la eficacia del proceso de auditoría de la EC.
- 18.3 El incumplimiento por una organización certificada de estos requisitos será causa de la retirada del esquema ICOP y de los listados de OASIS.

## 19. Confidencialidad y Conflictos de Interés.

Además de los requisitos recogidos en la norma EN9104-001, son aplicables los siguientes:

- 19.1 Los datos en forma de informes de auditoría, no conformidades, cuestionarios, u otra información específica de la empresa, generada por la aplicación de esta norma, se tratarán de manera confidencial (comúnmente conocido como reservada o confidencial) entre las partes que generan, recogen o usan los datos.
- 19.2 Las empresas que utilizan estos datos deberán conservar su uso como confidencial, (tanto interna como externamente), a menos que se acuerde lo contrario por las partes dando su consentimiento por escrito. Los datos de las organizaciones certificadas en poder de ENAC y ECs no serán compartidos con sus competidores. Sin embargo, estos datos pueden ser objeto de una auditoría o revisión, en cualquier momento, por ENAC, el CBMC, los organismos reglamentarios o gubernamentales aplicables y el OPMT EAQG.
- 19.3 Todas las personas y organizaciones que participan en la gestión, implementación y vigilancia del esquema ICOP revisarán periódicamente su participación y las interacciones con sus clientes, y deberán revelar cualquier conflicto de interés conocido o potencial, como se describe en la norma 9104-2.
- 19.4 Para el caso de OP Assessor de entidades o industria no miembros del IAQG el Anexo I (9104-2) será firmado también por el CBMC Chair o el delegado del CBMC en su nombre.

## 20. Tasas y finanzas.

- 20.1 Además de las tasas recomendadas por el IAQG OPMT aplicables al registro de los datos de auditoría en OASIS, el CBMC puede establecer otras tasas para facilitar la gestión del Esquema ICOP en España. En este caso, las tasas deberán ser aprobadas por el EAQG OPMT.

## Anexo A - Acrónimos

AA	Aerospace Auditor	Auditor Aeroespacial
AAB	Auditor Authentication Body	Comité de Autenticación de Auditores
AAQG	Americas Aerospace Quality Group	Grupo de Calidad Aeroespacial de las Américas
EA	Accreditation Body	Entidad de Acreditación (EA)
AEA	Aerospace Experience Auditor	Auditor Aeroespacial Experimentado
APAQG	Asia/Pacific Aerospace Quality Group	Grupo de Asia/Pacífico de Calidad Aeroespacial
AQMS	Aerospace Quality Management System	Sistema de Gestión de Calidad Aeroespacial
ASD-STAN	AeroSpace and Defense Industries Association of Europe - Standardization	Asociación Europea de Industrias Aeroespaciales y de Defensa - Normalización
ASRP	Advanced Surveillance and Recertification Procedures	Procedimientos avanzados de Seguimiento y Recertificación
CAAT	Computer Assisted Auditing Techniques	Técnicas de Auditoría Asistida por Ordenador
CB	Certification Body	Entidad de Certificación (EC)
CBMC	Certification Body Management Committee	Comité de Gestión de las Entidades de Certificación
EAQG	European Aerospace Quality Group	Grupo Europeo de Calidad Aeroespacial
EMS	Environmental Management System	Sistema de Gestión Ambiental
IAF	International Accreditation Forum	Foro Internacional de Acreditación
IAQG	International Aerospace Quality Group	Grupo Internacional de Calidad Aeroespacial
ICOP	Industry Controlled Other Party	Otras Partes Controlado por la Industria
IMS	Integrated Management System	Sistema de Gestión Integrado
JSA	Japanese Standards Association	Asociación Japonesa de Normalización
MLA	Multilateral Agreement	Acuerdo Multilateral
NAA	National Aviation Authority	Autoridad Nacional de Aviación
NAB	National Accreditation Body	Entidad Nacional de Acreditación
NAIA	National Aerospace Industry Association	Asociación Nacional de Industria Aeroespacial
NCR	Nonconformity Report	Informe de No Conformidad
OASIS	Online Aerospace Supplier Information System	Sistema de Información en Red de Suministradores Aeroespaciales
OEM	Original Equipment Manufacturer	Fabricante de Equipos Originales
OER	Objective Evidence Record	Registro de Evidencia Objetiva
OIN	OASIS Identification Number	Nº de identificación en OASIS
OP	Other Party	Otras Partes
OPMT	Other Party Management Team	Equipo de Gestión de Otras Partes
PEAR	Process Effectiveness Assessment Report	Informe de Evaluación de la Eficacia de los Procesos
RMC	Registration Management Committee	Comité de Gestión del Registro
SJAC	Society of Japanese Aerospace Companies	Sociedad Japonesa de Empresas Aeroespaciales
SMS	Sector Management Structure	Estructura de Gestión del Sector
TP	Training Provider	Prestador de Servicio de Formación
TPAB	Training Provider Approval Body	Entidad de Aprobación de los Suministradores de Formación

## **Anexo B - Estructuras de Certificación del Esquema ICOP**

### **Matriz para Auditorías de Certificación 9100/9110/9120:2009**

Es aplicable el contenido recogido en la norma EN9104-001.

### **Anexo C – Información que Debe Cargarse en la Base de Datos OASIS**

Es aplicable el contenido recogido en la norma EN9104-001.